CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
24 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

EVA REYES
DIPUTADA LOCAL

Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas que, por conducto de sus áreas de obras públicas, programen para las horas nocturnas de menor tránsito, los trabajos que restrinjan la circulación en las vialidades más concurridas de su competencia, a fin de evitar cierres durante el día y mantener, a toda hora, una ruta despejada para las unidades de emergencia entre otras.

Lo anterior, debido a que cuando el cierre de un carril coincide con la entrada a las escuelas o el inicio de la jornada laboral, la fila de vehículos puede extenderse hasta la intersección anterior y bloquear también las calles transversales, de modo que una reparación de pocos metros termina por retrasar el transporte público y dificultar el acceso a los comercios de la zona.

Esa demora adquiere especial gravedad cuando alguien espera los servicios de emergencia, pues una fila de vehículos detenidos entre la maquinaria y el camellón deja poco margen para abrir paso, aun cuando los conductores escuchen la sirena. De ahí que hacer efectiva la prioridad reconocida a las unidades de emergencia en el artículo 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas[1] exija prever por dónde podrán circular mientras duren los trabajos.

Al respecto, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial y accesibilidad, mientras que el artículo 115, fracción III, incisos g) y h), atribuye a los municipios funciones en materia de calles y tránsito[2]. En el ámbito local, el artículo 73, fracciones I y VII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas[3] faculta al área competente para formular y ejecutar los programas de obras públicas y conservar las calles a cargo del municipio.

En ese sentido, y dado que la afluencia varía incluso entre avenidas de un mismo municipio, conviene que las áreas de obras públicas y tránsito identifiquen en cada tramo las horas nocturnas más adecuadas para el bacheo, repavimentación entre otras, y prevean la reapertura de los carriles antes de que se intensifique la circulación, siempre que el estado del pavimento permita hacerlo con seguridad, es; es decir, cuando un hundimiento ponga en peligro a la población, su atención deberá ser inmediata, cualquiera que sea la hora.

---

[1] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Movilidad%20del%20Estado%20de%20Tamaulipas%2030-03-2026.pdf
[2] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[3] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/Codigo%20Municipal%20para%20el%20Estado%20de%20Tamaulipas%2012-11-2026.pdf

Por su parte, el artículo 59 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas[4] exige prever, antes de iniciar una obra en la vía pública, los dispositivos para ordenar los desvíos, reducir la velocidad y proteger la zona de trabajo, medidas que en horario nocturno conviene complementar con iluminación suficiente para las cuadrillas y quienes transitan por el lugar, pasos peatonales accesibles y acciones para reducir el ruido en las inmediaciones de viviendas y hospitales.

En ese sentido y derivado de un estudio de derecho comparado, en Nuevo Laredo, el artículo 24 del Reglamento de Mantenimiento de la Vía Pública[5] dispone que el Ayuntamiento dé a conocer por zona el horario del bacheo que realiza con personal y equipo propios, por su parte, en Casas, el artículo 62, fracción I, del Reglamento de Tránsito y Vialidad[6] encarga a la autoridad de tránsito fijar la fecha y la hora de las obras que afecten la circulación según el flujo vehicular y las dimensiones de la vía, mientras que en Matamoros el artículo 6, fracciones IV y V, del Reglamento de Construcciones[7] incluye los horarios entre las condiciones para autorizar trabajos de mantenimiento que impliquen un cierre parcial o total.

Para una familia que vive de un pequeño comercio, conservar el acceso a su local durante las horas de venta puede ser tan importante como reparar la calle en la que trabaja, de ahí que al programar una obra también deba escucharse a quienes sostienen la economía de la región.

---

[4] IDEM
[5] https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/027_Laredo_Mantenimiento.pdf?utm
[6] https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2025/11/cl-132-041125-ANEXO.pdf#page=15
[7] https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/Matamoros_Construcciones.pdf

En ese sentido, debemos reconocer que la seguridad de las familias ofrece a las distintas fuerzas políticas de este Congreso una razón para coincidir, porque una persona que solicita una ambulancia merece la misma oportunidad de recibir auxilio en el centro de una ciudad que en una colonia o un ejido con una sola vía de acceso. Con ese propósito, solicito el respaldo de esta Asamblea para que los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, en ejercicio de su autonomía, hagan de la continuidad de los servicios de emergencia un criterio para programar sus obras.

Finalmente, la coordinación previa de las áreas de obras públicas con las autoridades de tránsito, las unidades de protección civil y los servicios de emergencia permite verificar que una ambulancia pueda llegar al área de urgencias y que un camión de bomberos tenga espacio para girar en la ruta de desvío, de manera que las colonias conserven el acceso a estos servicios aun cuando sea indispensable cerrar por completo una avenida, todo ello con el propósito de salvaguardar el bien común de la sociedad tamaulipeca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita a los 43 ayuntamientos del Estado que, por conducto de sus áreas de obras públicas, programen para las horas nocturnas de menor tránsito los trabajos de construcción, rehabilitación y mantenimiento que restrinjan la circulación en las vialidades de alta afluencia de su competencia y reserven las intervenciones diurnas para reparaciones urgentes o trabajos cuya ejecución resulte inviable por razones técnicas o de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a los 43 ayuntamientos del Estado que, en coordinación con las autoridades de tránsito, las unidades de protección civil y los servicios de emergencia, mantengan un paso libre para las unidades de auxilio durante toda la obra o, cuando sea indispensable el cierre total, habiliten y señalicen previamente una ruta alterna que asegure el acceso a los hospitales y a las colonias afectadas. Asimismo, se les invita a comunicar a la población y a los servicios de emergencia los tramos, horarios y desvíos antes de cada cierre programado, así como a iluminar y señalizar la zona de trabajo y habilitar pasos peatonales accesibles.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expdición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ